



**ACUERDO DE RESPUESTA DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO: 070126324000005.**

Ayuntamiento Constitucional de Zinacantán, Chiapas, a 09 de febrero de 2024.

Con fecha 22 de enero de 2024, se tiene por recibida la Solicitud de Acceso a la Información Pública realizada por el "Solicitante", a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con **número de folio 070126324000005**, en la que solicita lo siguiente:

"SOLICITO LO SIGUIENTE.

*EL PROYECTO DE "EVALUACION AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024";
ADEMAS ANEXAR EL PDF Y EL XML DE LA FACTURA POR LA REALIZACIÓN DE LO
MENCIONADO; ASI MISMO EL LINK DE LA PAGINA WEB DONDE LO PUBLICARON. SEÑALO
QUE ES INFORMACIÓN QUE DEBEN TENER BAJO RESGUARDO EL AREA DE TESORERIA
YA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO LO SOLICITA CUANDO INICIAN LA ADMINISTRACION
MUNICIPAL.
GRACIAS"*

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
MPIO. ZINACANTÁN, CHIAPAS
2021-2024



El Comité de Transparencia de este Ayuntamiento Municipal, con fundamento en lo establecido por el artículo 147, 148, 152 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, como resultado del análisis y estudio de la solicitud en comento, se le hace de su conocimiento que anexo a este acuerdo, encontrará la respuesta a su solicitud.

Por lo tanto, se le hace entrega del oficio número: **PMZ/CM/005/2024**, firmado y sellado por el C.P. Walberto Darinel Ruíz Liévano, Contralor Municipal, de este sujeto obligado, mediante el cual da respuesta a su solicitud de información.

De igual manera se le invita a seguir utilizando el acceso a la Plataforma Nacional de Transparencia, para próximas solicitudes con respecto a esta administración.

Respetuosamente el Lic. Gildardo Rigoberto Carrión Zenteno, responsable de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Zinacantán, Chiapas.



Dependencia: H. Ayuntamiento Municipal
de Zinacantán, Chiapas.

Área: Unidad de Transparencia.

Oficio No: PMZ/UT/005/2024.

Fecha: 25 de enero de 2024.

Asunto: Solicitud de información.

C. P. Walberto Darinel Ruíz Liévano.

Contralor Municipal.

Presente.

En atención a la solicitud de Acceso a la Información Pública, con **Número de folio: 070126324000005**, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de fecha 22 de enero de 2024, formulada por el "Solicitante", que a la letra dice:

"SOLICITO LO SIGUIENTE.

EL PROYECTO DE "EVALUACION AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024"; ADEMAS ANEXAR EL PDF Y EL XML DE LA FACTURA POR LA REALIZACIÓN DE LO MENCIONADO; ASI MISMO EL LINK DE LA PAGINA WEB DONDE LO PUBLICARON. SEÑALO QUE ES INFORMACIÓN QUE DEBEN TENER BAJO RESGUARDO EL AREA DE TESORERIA YA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO LO SOLICITA CUANDO INICIAN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL. GRACIAS"

Con relación a lo anterior y tomando en consideración que dicha información es de la competencia del área que Usted dignamente representa, se le solicita su valioso apoyo para que nos aporte a la brevedad posible dicha información, ya que, **la falta de respuesta a dicha solicitud, daría lugar al incumplimiento de nuestras obligaciones legales en materia de acceso a la información, dando en consecuencia a la imposición de medidas de apremio y sanciones (multas económicas), para el sujeto que se niegue o no rinda la información solicitada en tiempo y forma**, conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

No dudando de su apoyo y comprensión, quedo de usted.

Atentamente:

Lic. Gildardo Rigoberto Carrón Zenteno.
Responsable de la Unidad de Transparencia.

25-01-2024

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
MPIO. ZINACANTÁN, CHIAPAS
2021-2024

C.c.p. Archivo



MÁS FUERTE Y UNIDO

Dependencia: H. Ayuntamiento de Zinacantán.

Área: Contraloría Municipal.

Oficio No. PMZ/CM/005/2024.

Fecha: 09 de febrero de 2024.

Asunto: Respuesta a solicitud de información.

Lic. Gildardo Rigoberto Carrión Zenteno.

Responsable de la Unidad de Transparencia.

Presente.

En atención a su oficio número PMZ/UT/005/2024, con relación a la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio 070126324000005, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de fecha 22 de enero de 2023, **me permito informarle que: por el momento no se ha llevado a cabo la citada evaluación**, por lo tanto tampoco es posible obsequiarle los demás datos que refiere en su solicitud de información.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
MPIO. ZINACANTÁN, CHIAPAS
2021-2024

Lic. Walberto Darinel Ruíz Liévano.
Contralor Municipal.

Responsable de la Unidad de Transparencia:
Recibi Original:
Lic. Gildardo Rigoberto
Carrión Zenteno

C.C.P. ARCHIVO

09/febrero/2024.
0013:43 P.M.

22/01/2024 10:38:11 AM

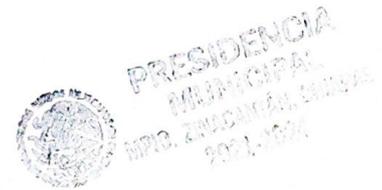
Acuse de solicitud de información pública

Datos de la PNT

Número de folio: 070126324000005

Datos de la solicitud

Nombre del solicitante	Investigacion
Descripción de la solicitud	SOLICITO LO SIGUIENTE. EL PROYECTO DE "EVALUACION AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024"; ADEMÁS ANEXAR EL PDF Y EL XML DE LA FACTURA POR LA REALIZACIÓN DE LO MENCIONADO; ASÍ MISMO EL LINK DE LA PAGINA WEB DONDE LO PUBLICARON. SEÑALO QUE ES INFORMACIÓN QUE DEBEN TENER BAJO RESGUARDO EL AREA DE TESORERIA YA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO LO SOLICITA CUANDO INICIAN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL. GRACIAS
Modalidad de entrega	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT
Sujeto obligado	Ayuntamiento de Zinacantán
Representante legal	
Documentación anexa	
Fecha de presentación	22/01/2024



Fecha de Inicio de trámite

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día 22/01/2024

La respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud. Además, se precisará en su caso el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

De mediar o existir circunstancias que hagan difícil localizar, recabar o reunir la información solicitada en el citado término, el plazo de respuesta se podrá prorrogar o ampliar, excepcionalmente, por un único periodo de hasta diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, antes de su vencimiento.

Observaciones

Las notificaciones y resoluciones se le comunicarán vía la Plataforma Nacional, ya que fue el medio por el cual usted realizó la solicitud de información; para darle seguimiento, debe consultar la Plataforma Nacional.

Si usted recibe una notificación de que se requieren más datos para atender su solicitud de información deberá responder en un máximo de 10 días hábiles a partir de que reciba la notificación, en caso de no hacerlo su solicitud se tendrá como no presentada, en caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento

Tablas Plazos

Respuesta de solicitudes	20 días hábiles	20/02/2024
Notificación en caso que se requiera más información	5 días hábiles	29/01/2024
Notificación de ampliación de plazo	20 días hábiles	20/02/2024

Si la información solicitada no es de la competencia del Sujeto Obligado al que dirigió su solicitud de información, se le hará de su conocimiento dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de esta y, en caso de poderlo determinar, le señalarán el o los Sujetos Obligados competentes.

Si el sujeto obligado al que dirigió su solicitud es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información pública, le deberán dar respuesta en relación de dicha parte. Lo anterior con fundamento en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Si la información que solicita ya está disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios o trípticos; en registros públicos; en las

22/01/2024 10:38:11 AM

Acuse de solicitud de información pública

páginas o sitios oficiales de los Sujetos Obligados en internet; en el propio Portal de Transparencia o en la Plataforma Nacional por obligaciones de transparencia o en cualquier otro medio, esta deberá ser notificada en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción de esta.

Lo anterior con fundamento en el artículo 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede consultar el Título Octavo, Procedimiento de Acceso a la Información Pública; Capítulo I, Del Procedimiento de Acceso a la Información y Capítulo II, De los costos de reproducción y gastos de envío de la información solicitada; establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede interponer su recurso de revisión de primera instancia en contra de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la falta de respuesta de este o cualquier otro procedimiento previsto en el artículo 173 de la LTAIPCH, mismo que deberá interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo de esta, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior con fundamento en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas deberá resolver su recurso de revisión en un plazo que no podrá exceder de 40 días hábiles, contados a partir de la admisión de este, plazo que podrá ampliarse por una sola vez y hasta por un periodo de 20 días hábiles más. Lo anterior con fundamento en el artículo 176 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

El Instituto resolverá el recurso de revisión conforme establecido en el artículo 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede impugnar las resoluciones del ITAIPCH ante el INAI, interponiendo el recurso de inconformidad en los plazos y términos previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante el Poder Judicial de la Federación, mediante el juicio de amparo, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia. Lo anterior con fundamento en el artículo 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede consultar el Título Noveno, Sistema de Medios de impugnación; Capítulo I Recurso de Revisión, II Del cumplimiento de las resoluciones del Instituto; establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Para cualquier duda puede comunicarse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, con domicilio en: 12 Avenida Poniente Norte Número 1104 Colonia el Mirador Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Código Postal 29030 Tel:(961) 61 1 23 46.

